



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

El Representante Legal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur

INVITA

A la postulación de candidatos para prestar el servicio de:

REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Período 2027 a 2030

TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

1. GENERALIDADES

1.1. NATURALEZA JURÍDICA

La **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integrada por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil de la circunscripción, la cual está constituida por los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta.

La Cámara de Comercio fue creada mediante el Decreto 359 de Febrero 24 de 1992 proferido por el Ministerio de Desarrollo Económico.

Las funciones de la Cámara de Comercio Aburrá Sur están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio ejerce las funciones señaladas principalmente en el Artículo 86 del Código de Comercio, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Somos una entidad corporativa y gremial que contribuye al desarrollo del comercio y la industria del Aburrá Sur con un portafolio integral y estratégico de planes, programas, proyectos y servicios registrales y empresariales con el fin de aumentar la capacidad competitiva de sus unidades productivas matriculadas y de sus afiliados.

1.2. DECÁLOGO INSTITUCIONAL

- 1.** Somos una entidad innovadora con vocación de servicio, enfocada en una atención con calidad, oportuna y amable que satisfaga las necesidades de nuestros clientes y usuarios.
- 2.** Destinamos los recursos Institucionales bajo principios de transparencia y eficiencia.
- 3.** Nuestro servicio se fundamenta en la selección, desarrollo y valoración de desempeño de un personal competente y con conocimientos sobresalientes.
- 4.** Contribuimos al mejoramiento de la calidad de vida, la motivación laboral y el desarrollo integral de nuestro personal.
- 5.** La confiabilidad, confidencialidad e integridad de la información debe ser una prioridad, soportada con una plataforma tecnológica óptima y en permanente renovación, cumpliendo las leyes existentes.
- 6.** Nuestro compromiso cameral es representar a nuestra comunidad empresarial, comercial y de servicios, y apoyar el desarrollo competitivo de la región dentro de un espíritu de libre competencia y formalidad empresarial con propuestas innovadoras y sistémicas.
- 7.** Nuestros afiliados deben ser parte de la formalidad empresarial y ser referentes de los mejores principios y valores de nuestra comunidad económica regional.

8. Procuramos la permanencia, sostenibilidad y crecimiento de nuestros matriculados y renovados a través de un acompañamiento empresarial desde su creación y fortalecimiento continuo.

9. Apoyamos al Estado en la difusión, promoción y consolidación de las disposiciones legislativas y acciones legales que inciden en el desarrollo económico y la dinámica empresarial, comercial y de servicios.

10. Gestionamos acciones y proyectos que nos generen recursos diferentes a los ingresos registrales, para invertir en el desarrollo empresarial y sostenibilidad institucional.

1.3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El proceso de elección del Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur se ciñe a las prescripciones normativas señaladas en la Ley 1727 de 2014, el Decreto Único 1074 de 2015 y en la Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de Abril del 2022.

Los procesos de contratación la Cámara de Comercio Aburrá Sur se rigen por el Derecho Privado, por lo cual esta invitación es simplemente para presentar una propuesta, ya que no es una oferta de negocio, y no constituye ninguna de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, lo cual es corroborado mediante las siguientes sentencias:

1. Concepto 1308 de 2000 del Consejo de Estado

"Entonces, con fundamento en dicha norma no le es aplicable a las cámaras de comercio el régimen de contratación de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993..."

2. Sentencia C-144 de 1993 de la Corte Constitucional

"Las cámaras de comercio a las cuales se ha encargado el ejercicio de la anotada función, no son entidades públicas, pues no se avienen con ninguna de las especies de esta naturaleza contempladas y reguladas en la Constitución y la Ley. Si bien nominalmente se consideran "instituciones de orden legal" (C. de Co. art. 78), creadas por el Gobierno, lo cierto es que ellas se integran por los comerciantes inscritos en su respectivo registro mercantil (C. de Co.). La técnica autorizatoria y la participación que ella reserva a la autoridad pública habida consideración de las funciones que cumplen las cámaras de comercio, no permite concluir por sí solas su naturaleza pública. Excluida la función de llevar el registro mercantil, las restantes funciones de las cámaras, su organización y dirección, las fuentes de sus ingresos, la naturaleza de sus trabajadores, la existencia de estatutos que las gobiernan, extremos sobre los cuales no es necesario para los efectos de esta providencia entrar a profundizar, ponen de presente que sólo a riesgo de desvirtuar tales elementos no se puede dudar sobre su naturaleza corporativa, gremial y privada".

1.4. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

La Cámara de Comercio Aburrá Sur no se hará responsable por los eventuales daños causados a los posibles participantes durante la Etapa Precontractual.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Cámara de Comercio Aburrá Sur está interesada en contratar los servicios de Revisoría Fiscal para el **período comprendido entre el 1º de Enero del 2027 a Diciembre 31 del 2030.**

Dicho servicio debe cumplir cabalmente lo dispuesto por los **Artículos 207 del Código de Comercio, y 38 de la Ley 222 de 1995**, así como las **disposiciones estatutarias de la Cámara (Capítulo III (Estructura Organizacional) – Revisoría Fiscal (Artículos 28 al 34) y el Decreto 302 de 2015 (Normas de Aseguramiento de la Información).**

Así mismo, deberá acatar lo dispuesto por el **Artículo 2.2.2.38.4.1. y siguientes del Decreto Único 1074 de 2015 y la Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de Abril del 2022 (Numeral 2.3.3.).**

Desde el punto de vista contractual los interesados también deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Seguimiento a los controles establecidos por la Cámara de Comercio Aburrá Sur para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente.
- Rendición de informes para la Junta Directiva cuando sean solicitados en búsqueda de ampliación de información.
- Revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control.
- Emisión de informes que contengan un diagnóstico sobre las variaciones que afecten a la Cámara de Comercio por cambios en la legislación, que conlleve a modificaciones a los procedimientos ya establecidos, que van relacionados con la función del Revisor Fiscal.
- Presentación de observaciones pertinentes sobre el Sistema de Control Interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y su ejecución.
- Verificación de la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la Seguridad de la Información a nivel tecnológico.
- Presentar por escrito ante la entidad, las evaluaciones de la administración y las funciones de los empleados en los cuales incurran o persistan actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- Presentar un Plan de Trabajo que garantice el alcance y la cobertura de todos los temas a revisar, el cual debe contener los informes a presentar y la periodicidad con la que se reportará el resultado de las auditorías.
- Valorar riesgos de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
- Verificar la aplicación de las políticas contables, así como las Revelaciones de Información de los Estados Financieros.

- Establecer mecanismos de control operativo eficaces que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna. Adicionalmente deberá cumplir con la aplicación de la NICC1.

- Ejercer sus actividades sin incurrir en la coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

De conformidad con la normatividad vigente, la propuesta que se presente debe reunir y cumplir los siguientes requisitos:

1. Hoja de Vida del aspirante a Revisor Fiscal Principal y de los Suplentes (Mínimo dos).
2. Si es una firma deberá indicar las Personas Naturales que prestarán el servicio bajo su responsabilidad.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y RUT, tanto del Revisor Fiscal Principal como de sus Suplentes.
4. Declaración expresa que se entenderá prestada con la presentación de la propuesta de que las Personas Naturales aspirantes al cargo o la firma y las Personas Naturales designadas por ella, tanto para desempeñarse como Revisor Fiscal Principal al igual como Suplentes, no se encuentran incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, en los Estatutos y el Código de Ética de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
5. Certificado reciente de Antecedentes Disciplinarios de los aspirantes Principal y Suplentes, expedidos por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a 30 días.
6. Certificado reciente expedido por la Procuraduría de antecedentes de los aspirantes Principal y Suplentes, con una vigencia no superior a 30 días.
7. Certificado de no estar reportados los aspirantes Principal y Suplentes en el último Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre de la presente Invitación.
8. La Experiencia relacionada con el cargo, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años en esta misma actividad, tanto para el Revisor Fiscal Principal como de sus Suplentes.
9. El aspirante a Revisor Fiscal Principal y los dos Suplentes deberán acreditar especialización o postgrado en materia tributaria, Revisoría Fiscal o Areas Afines, y una experiencia mínima de 5 años en Revisoría Fiscal.
10. El aspirante a Revisor Fiscal Principal y los dos (2) Suplentes, deberán acreditar Diplomado, mínimo de 120 horas, en Normas Internacionales de Información Financiera o en Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información, y una experiencia mínima de 2 (Dos) años en procesos de seguimiento y control a la aplicación de dichas normas.

11. Declaración expresa de los aspirantes, Persona Natural o Jurídica, en la que manifiesten que tienen implementado un **Sistema de Control de Calidad (NICC1)** que comprenda políticas y procedimientos de conformidad con lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información aplicadas en Colombia.

12. Anexar certificación de una empresa en la que conste que los aspirantes, Persona Natural o Jurídica les ha brindado un servicio en el seguimiento y evaluación a Sistemas de Control Interno.

13. La aceptación del cargo por parte de los aspirantes (Principal y Suplentes) en caso de resultar elegidos.

14. Los aspirantes, Persona Jurídica o Natural (para Revisor Fiscal principal), deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años en Revisoría Fiscal con un cliente cuyo **Patrimonio sea igual o superior a Doscientos Mil Millones de Pesos (\$200`000.000.000)**. De dicho cliente deberá remitir la siguiente información:

- * Nombre de la empresa
- * Nombre del representante legal
- * Teléfono
- * E-Mail
- * Período de prestación del servicio
- * Descripción de la actividad cumplida

15. Los aspirantes, Persona Natural o Jurídica, deberán presentar una **Garantía de Seriedad de la Oferta**, equivalente al 10% de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una validez de 60 días contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.

16. Los aspirantes, Persona Natural o Jurídica, deberán aportar:

(i) El Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado **(si el aspirante es Persona Jurídica)**, en caso de que no se encuentre registrado en la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

(ii) Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores.

(iii) Certificado reciente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

(iv) Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Estados Financieros Básicos certificados con corte a 31 de Diciembre de los años 2024 y 2025.

(v) Certificado de no estar reportado en el último Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre de la presente Invitación.

17. En la propuesta deberán señalarse y acreditarse en forma clara y precisa los recursos humanos y técnicos que se utilizarán en la labor de Revisoría, para lo cual deberá informarse el número de personas que asignarán y **destinarán**, preferiblemente, 4 horas diarias en las instalaciones de la Cámara para la ejecución de las actividades **inherentes al ejercicio de las labores de Revisoría Fiscal**.

18. El domicilio de los aspirantes Principal y Suplentes (Persona Natural o Jurídica) deberá ser alguno de los municipios del Aburrá Sur o el Área Metropolitana o regiones cercanas.

En el caso de las Personas Jurídicas aspirantes, la firma no domiciliada en el Aburrá Sur, el Área Metropolitana o regiones cercanas deberá contar con Sucursal en alguna de éstas.

4. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La postulación de los aspirantes, Persona Natural o Jurídica, interesados deberá corresponder a una propuesta presentada con el lleno de todos los requisitos y anexos que se exigen.

4.1. Lugar de Entrega de Propuestas

Los documentos deberán entregarse **Impresos o en Formato Digital (USB).** La información se **deberá reportar en idioma español.**

La información (Impresa o en Formato Digital) deberá ser entregada en sobre sellado en la Secretaría de la Presidencia Ejecutiva de la Cámara, ubicada en el Tercer Piso de la Sede Principal de la entidad, en el Municipio de Itagüí **(Calle 48 No 50-16, Parque Brasil – Ingreso por la Puerta Principal), teléfono: 4442344 Ext. 1110.**

4.2. Fecha y Horario de Entrega de Propuestas

Sólo se recibirán propuestas **durante los días hábiles de la primera quincena de Octubre** (En el horario de **8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.**), es decir, **hasta el 15 de Octubre de 2026 hasta las 4:30 p.m.**

No serán recibidas las propuestas que se presenten en cualquier espacio corporativo de la Cámara que no sea el referido en el Punto 4.1.

4.3. Aclaraciones y Consultas

Los aspirantes, Persona Natural o Jurídica, podrán solicitar aclaraciones y realizar las consultas que estimen pertinentes sobre los Términos de la Invitación.

Las mismas deberán hacerse por escrito, **a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción de las propuestas,** es decir, el **Viernes 9 de Octubre de 2026,** y se deben dirigir al siguiente **correo electrónico: presidenciaejecutiva@ccas.org.co.**

Las solicitudes de aclaraciones y consultas serán resueltas por escrito **hasta el Miércoles 14 de Octubre un día antes del cierre de la recepción de las propuestas.**

Las mismas serán de conocimiento de todos los participantes. Cualquier otra información que obtengan los participantes por otros medios diferentes a éste se entenderá como no oficial y no hará parte de la información de la Invitación.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Representante Legal de la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha máxima de postulación (**Entre el Viernes 16 y el Jueves 22 de Octubre**), verificará que las personas que se postulen reúnan los requisitos exigidos en la Invitación.

La Cámara se reserva la facultad de verificar toda la información suministrada y, por tanto, se entiende autorizada para hacerlo con la presentación de la propuesta.

6. VALOR DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN

Por la prestación de los servicios la entidad reconocerá como Honorarios Mensuales, la suma de **10 (DIEZ) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes Más IVA**, por el término de duración del contrato, el cual será de **48 meses**.

La Cámara de Comercio Aburrá Sur pagará el valor del contrato en cuotas mensuales, vencidas iguales y sucesivas, previa presentación de factura de venta.

7. FECHA DE PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES ELEGIBLES

La Lista de Aspirantes que sean debidamente aprobados por la Cámara de Comercio Aburrá Sur será publicada una vez en la primera quincena del mes de Noviembre de 2026, a través de los diferentes medios corporativos y masivos.

8. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se suscribirá a partir del 1º de Enero del 2027.

9. GARANTÍAS

El postulante que resulte elegido como Revisor Fiscal constituirá a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur las siguientes garantías, las cuales deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente aprobada y que sea garante de los siguientes amparos:

9.1. Póliza de Cumplimiento: Por un período igual al del contrato y dos meses más, **equivalente a un 20% de Mil doscientos Millones de Pesos (\$1.200'000.000).**

9.2. Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por un periodo igual al del contrato y tres años más, **equivalente al 20% de Mil doscientos Millones de Pesos (\$1.200'000.000).**

10. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE

Los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en estos términos de invitación serán los candidatos que se presenten a consideración de los comerciantes afiliados para su elección, la cual se realizará el **Jueves 3 de Diciembre de 2026, entre las Ocho (8:00 a.m.) y las Cuatro (4:00 p.m.), en todas las sedes de la Cámara de Comercio Aburrá Sur**, y a través de la herramienta electrónica que será puesta a disposición por la entidad.

Los aspirantes podrán ser elegidos para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal, si resultaren elegidos por los comerciantes afiliados con la mayoría de votos presentes.

Es importante aclarar que en caso de que se llegara a registrar la **vacancia del Revisor Fiscal Principal y Suplentes elegidos**, éstos serán reemplazados por la firma que obtenga el segundo lugar en la votación.

11. AUTORIZACIÓN Y POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

11.1. Confidencialidad de la Información

El aspirante y la Cámara de Comercio Aburrá Sur mantendrán en reserva cualquier información obtenida de la invitación a participar en razón a los términos de referencia, durante el proceso de elección y de eventual contratación y con posterioridad a la terminación del vínculo contractual.

Así mismo no divulgarán a terceros información asociada a este proceso, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

11.2. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

Con la Presentación de la Propuesta, el aspirante manifiesta que ha sido informado por la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** de que:

11.2.1. La Cámara actuará como Responsable del Tratamiento de los Datos Personales suministrados por el aspirante y, conjunta o separadamente, podrá recolectar, usar y tratar esos datos personales conforme a la **Política de Tratamiento de Datos Personales que reposa en la Página Web: www.ccas.org.co**.

11.2.2. Los derechos del aspirante son los previstos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado a la Cámara para el **Tratamiento de sus Datos Personales**.

11.2.3. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por la Cámara observando la **Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad**.

11.2.4. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el **Tratamiento de Datos Personales**, el aspirante podrá comunicarse a través del correo electrónico **habeasdata@ccas.org.co**.

11.2.5. La Cámara garantiza la **confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos de los aspirantes.**

11.2.6. Teniendo en cuenta lo anterior, el aspirante autoriza, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, a la Cámara de Comercio Aburrá Sur para tratar sus datos personales de acuerdo con la **Política de Tratamiento de Datos Personales** de la entidad y para los fines relacionados con su objeto social y, en especial, para los fines legales, contractuales, y comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara.



MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA
Representante Legal